Tacuarembó, 2 de julio de 2024.

D. 18/2024.- En sesión ordinaria celebrada con fecha 4 de los ctes., la Junta Departamental de Tacuarembó sancionó por unanimidad de 27 Ediles presentes, el siguiente Decreto:

RESULTANDO I; que por Oficio N° 099/2024, el Ejecutivo Departamental solicita anuencia para enajenar por título compraventa y modo tradición los padrones del N° 5275 al 5299 (antes 2139) perteneciente al Complejo Habitacional RC 15, sito en la ciudad de Paso de los Toros;------

CONSIDERANDO I; que este Complejo Habitacional es producto de una serie de convenios que en su momento la Intendencia Departamental realizó con el Banco Hipotecario del Uruguay, los que a la fecha se encuentran regulados en los Fideicomisos con la Agencia Nacional de Vivienda;-------

CONSIDERANDO II; que en esta instancia, se solicita anuencia para la enajenación de los inmuebles que integran el denominado RC-15, ubicados en la ciudad de Paso de los Toros, que incluye los Padrones: 5275 al 5299 de la Localidad Catastral Paso de los Toros, a los beneficiarios de las promesas canceladas, según registro que posee la Agencia Nacional de Viviendas, habiendo otorgado la Intendencia Departamental poder a dicha Agencia;-------

CONSIDERANDO III; que mediante Resolución Nº 1451/2024 de fecha 17 de junio de 2024, el Tribunal de Cuentas de la República devuelve las actuaciones, no formulando observaciones a la venta proyectada; ------

ATENTO; a lo preceptuado por el Artículo 273 Nral. 1º de la Constitución de la República, y a lo dispuesto en los Artículos 19 y 37 Inc. 2º de la Ley Orgánica Municipal 9.515;-----

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO;

DECRETA:

Artículo 1ro.- Concédase la anuencia solicitada por el Ejecutivo Departamental, para enajenar por título compraventa y modo tradición, los Padrones Nros. 5275 a 5299 de la

Localidad Catastral Paso de los Toros, a los beneficiarios de las promesas canceladas, según registro que posee la Agencia Nacional de Viviendas, para lo cual la Intendencia Departamental, otorgó poder a dicha Agencia a esos efectos, todo en cumplimiento de los convenios suscritos oportunamente entre la Intendencia Departamental de Tacuarembó y el Banco Hipotecario del Uruguay, actualmente regulados en los Fideicomisos con la Agencia Nacional de Viviendas.

<u>Artículo 2do.-</u> Comuníquese en forma inmediata a la Intendencia Departamental de Tacuarembó, a todos sus efectos.

Sala de Sesiones "*Gral. José Artigas*" de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

POR LA JUNTA:

Gerardo MAUTONE Secretario General Mtro. Richard MENONI FURTADO

Presidente

DGS/